Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío
Teléfono desde fijo o celular: 6067441502
Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos
Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm
Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00640-00
Asunto: Requiere solicitante

Armenia, 01 abril 2024.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la solicitud de amparo de pobreza tiene fecha de radicación el 05 de noviembre de 2021, en razón a ello, este juzgado mediante auto del 10 de diciembre de 2021 (doc. 005), concedió el amparo de pobreza, decisión comunicada al abogado designado, el cual informó la imposibilidad de aceptar el cargo, en razón de ser notario único de Filandia, Quindío en propiedad.

En razón de ello, este juzgado mediante auto del 21 de febrero de 2022 (doc. 011) relevó al abogado y nombro a otro profesional del derecho, decisión comunicada al abogado mediante oficio 0245 del 22 de febrero de 2022 (doc. 012), requerido mediante auto del 04 de abril de 2022 (doc.016) y oficio 0362 del 05 de abril de 2022 (017), y a la solicitante mediante oficio 0244 del 22 de febrero de 2022 (doc. 013) y 0363 del 05 de abril de 2022 (doc. 018), de lo cual obra prueba de ello en el expediente.

En consecuencia, se le requiere a la solicitante con el fin de que informe a este despacho si aun requiere dar continuidad al trámite de amparo de pobreza y nombrar nuevo abogado, o si, por el contrario, se puede archivar la solicitud. Para tal fin, se le concede el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, de lo contrario se archivará la diligencia.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

josejoaquinmejiagallo@hotmail.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.
/Paal

Se notifica por estado el 02 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccc10ad8cff17658ebffd96cf6fb908026c1a206ac111ec3297bc9956c0be30**

Documento generado en 01/04/2024 10:08:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica